

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME N° 001-2025-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-DG-OA/SIE 002-2025**

A : C.P.C. Esteban Daniel JARA VASQUEZ  
Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Informe de Declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-IRO.JSU, Adquisición de Micofenolato MOFILET 500 mg tab

FECHA : 29 de Abril del 2025



Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informe del análisis de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-IRO.JSU, Adquisición de Micofenolato MOFILET 500 mg tab.

1. OBJETIVO

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.

En este contexto, la normativa de contrataciones, en los numerales 65.2 y 65.3 precisan lo siguiente:

(...)

65.2 Quando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

65.3 Quando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.

(...)

El subrayado es agregado.



De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resumen pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025
- 2.2. Ley N° 32186 Ley Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2.4. Decreto Supremo N° 340-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprueba TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 295, se promulga el Código Civil.



3. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 21 de abril del 2025, se convocó a través del portal web del SEACE, el procedimiento de selección SIE 002-2025-IRO/CS desinado a la Contratación del bien Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-IRO.JSU, Adquisición de Micofenolato MOFILET 500 mg tab.
- 3.2. En cumplimiento con el cronograma, con fecha 29 de abril del presente, se estableció como fecha para el otorgamiento de la buna pro.

4. ANALISIS

- DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Adquisición de Micofenolato MOFILET 500 mg tab
4.2. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-IRO.JSU
4.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
4.4. ÍTEM (S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÍTEM ÚNICO

- PARTICIPANTES REGISTRADOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20100220700	DIMEXA S.A.	25/04/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20448605893	ALMACENES FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	2055777301	EMCURE PHARMA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/04/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20604972346	GRUPO KMEDIC E.I.R.L	23/04/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20606267241	IGAN PERUANA SOCIEDAD ANONIMA	23/04/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20613026593	GMEDICAL S.A.C.	24/04/2025	Válido

De los participantes registrados, los siguientes empresas presentaron sus ofertas en la fecha señalada en el cronograma del procedimiento de selección, según detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro
1	20604972346	GRUPO KMEDIC E.I.R.L	25/04/2025	14:43:43
2	20613026593	GMEDICAL S.A.C.	25/04/2025	18:36:11
3	20100220700	DIMEXA S.A.	25/04/2025	19:20:16

- MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO

Las ofertas presentadas por los postores **NO CUMPLEN** con los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases administrativas, asimismo, dichas ofertas no responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones técnicas previstas.

Cabe precisar, que, en cumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado, los postores son responsable de la exactitud y veracidad de los documentos que contienen su oferta, debiendo acreditar los documentos solicitados y las características técnicas requeridas en las bases estandarizadas.

- ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACION DE DESIERTO

Que, al realizar la admisión, evaluación, calificación de la buena pro; se apertura las propuestas, quedado de la siguiente manera los ítems:  
ITEM N° 01, Adquisición de Micofenolato MOFILET 500 mg tab

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

**DIMEXA S.A.**, el **BPM** no es aceptado porque no es emitido por un país de alta vigilancia sanitaria, conforme la normatividad vigente y no presentar documentación adicional para su admisión.

**GMEDICAL S.A.C.**, el **BPA** del Postor participante se encuentra vencido y no presenta su trámite de solicitud de renovación y en caso de su almacén tercerizado de la Empresa Amazon. Si presenta trámite de su renovación, por todo lo mencionado no es admisible dicha propuesta.

**GRUPO KMEDIC E.I.R.L.**, Se encuentra **ADMITIDO**

- CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Teniendo en consideración el proceso de admisibilidad al procedimiento de selección, los postores no prestaron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión deriva en el **DESIERTO**, considerando que no se encuentra dos ofertas validas.



## 5. CONCLUSIONES

En este sentido, solicito a su despacho comunicar al área usuaria sobre el desierto de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-IRO.JSU**, Adquisición de Micofenolato Mofetilo 500 mg tab, a su vez solicitarle informar si persiste la necesidad de la contratación con las mismas especificaciones técnicas o si serán reformuladas.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



**MILAGRITOS DEL ROSARIO VÁSQUEZ ALVAREZ**  
*Presidente Suplente del Comité de Selección  
Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-IRO/CS-1*



**MIRIAN CASTILLO URQUIAGA**  
*Representante técnico del Comité de Selección  
Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-IRO/CS-1*



**GINA MARCOS URTEÁGA**  
*Representante OEC del Comité de Selección  
Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-IRO/CS-1*

C.c.: Archivo